	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-6
	PRORROGA No. 3 CONCURSO DE MERITOS – INTERMEDIARIO JARGU S.A.	Formato: 10-0-6 F01 Versión: 1.0 Página 1 de 3

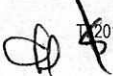
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------


PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA INTERMEDIACION DE SEGUROS No. 021-2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Entre los suscritos a saber **ALBERTO GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.232.368 de Bogotá, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 1420 del 02 de Julio de 2013 y acta de posesión del 15 de Julio de 2013, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos que la reglamentan y complementan y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'717.208 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, identificada con NIT: 800.018.165-8, sociedad comercial constituida por escritura pública No. 4644 otorgada por la Notaría 31 de Bogotá, D.C., del 23 de octubre de 1987 y reformada mediante Escritura Pública No. 1832 del 13 de julio de 2001 de la notaria 48 de Bogotá, D.C. como una Sociedad Comercial Anónima, con domicilio principal en la Carrera 19B No. 83-02 de la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar la TERCERA PRORROGA al contrato de Consultoría de un intermediario de seguros No. 021 de 2011, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 05 de Septiembre de 2011, se celebró el Contrato de Consultoría de un intermediario de seguros No. 021 de 2011, cuyo objeto es realizar la intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses propiedad y/o a cargo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable. 2). Que el plazo del contrato inicial se pactó contado a partir de la fecha de legalización, es decir desde el 05 de septiembre de 2011 hasta la fecha de liquidación del contrato suscrito con la aseguradora para la adquisición de las pólizas que componían en ese momento el programa de seguros de la DNDA, que se previó hasta el 31 de octubre de 2012 más cuatro (4) meses para la liquidación del contrato de seguros suscrito con SEGUROS DEL ESTADO S.A. 3) Que entre las partes se suscribió la Prórroga No. 1 el 29 de octubre de 2012 y hubo intervención del intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en el programa de seguros suscrito con SEGUROS LA PREVISORA S.A. mediante contrato No. DNDA 037-2012 con una vigencia comprendida entre el 01 de noviembre de 2012 y 31 de octubre de 2013. 4) Que entre las partes se suscribió la Prórroga No. 2 el 17 de octubre de 2013 y hubo

Formato 10-0-6-F01

Versión 1.0



	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-6
	PRORROGA No. 3 CONCURSO DE MERITOS – INTERMEDIARIO JARGU S.A.	Formato: 10-0-6 F01 Versión: 1.0 Página 2 de 3


DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

intervención del intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS en el programa de seguros suscrito con SEGUROS LA PREVISORA S.A. mediante contrato No. DNDA 036-2013 con una vigencia comprendida entre el 01 de noviembre de 2013 y 15 de julio de 2014. 5) Que mediante comunicación escrita el 04 de julio de 2014 expedida por la supervisora del contrato de intermediación de seguros, solicitó al comité de contratos de la Entidad considerar y recomendar al Director General la prórroga No. 3 del contrato de intermediario No. DNDA 021-2011, a partir del 16 de julio de 2014, fecha de inicio y ejecución de la adición y prórroga No. 1 del programa de seguros suscrito con SEGUROS LA PREVISORA S.A. mediante contrato No. DNDA 036-2013 y a su vez que se dé continuidad del período de intermediación con la nueva contratación de seguros a la aseguradora que resulte adjudicado para amparar los bienes propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2014 y el 31 de octubre de 2015 y cuatro (4) meses más correspondiente a la liquidación. 6) Que en atención a la presente solicitud de prórroga No. 3, el nuevo plazo de ejecución del contrato de intermediación debe terminar el día 31 de octubre de 2015 y cuatro (4) meses más siguientes a la finalización del plazo de ejecución para su liquidación, es decir el 28 de febrero de 2016, fecha en la cual se vencen los seguros expedidos por la aseguradora que resulte adjudicada en el proceso que adelante la entidad en el mes de octubre de 2014. 7) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, le corresponde a la aseguradora realizar el pago de una comisión al intermediario de seguros, razón por la cual la Administración no pagará erogación alguna respecto del citado contrato. 8) Que el Comité de Contratos en sesión del 4 de julio de 2014, según consta en el acta No. 053 de 2014 recomendó al Director General la celebración de la prórroga No. 3 al Contrato de intermediación DNDA 021-2011, hasta la fecha de liquidación del nuevo contrato que se suscriba entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor y la aseguradora que resulte adjudicada en el proceso que se adelante para renovar el programa de seguros, es decir hasta el 31 de octubre de 2015 e incluir los cuatro (4) meses más de vigencia mientras se liquida el mismo, aclarando que la suscripción de la presente prórroga no genera erogación alguna para **LA DIRECCIÓN**. 9) Que la presente solicitud se fundamenta en la necesidad y conveniencia para la DNDA de suscribir la presente prórroga, en virtud de que el intermediario posee conocimiento previo del programa y contrato de seguros y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio requerido. 10) La suscripción de la presente prórroga no genera erogación alguna para **LA DIRECCIÓN**. Por lo anterior las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** la vigencia y el plazo del contrato DNDA 021-2011 suscrito entre la DNDA y JARGU S.A., adicionado el 29 de octubre de 2012 y el 17 de octubre de 2013, estipulado en las Cláusulas Quinta y Séptima, hasta la fecha de liquidación del contrato suscrito por **LA DIRECCIÓN** para que el intermediario continúe con el apoyo activo en el programa de seguros durante el periodo comprendido entre el **16 de julio**

Formato 10-0-6-F01


Versión 1.0



	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-6
	PRORROGA No. 3 CONCURSO DE MERITOS – INTERMEDIARIO JARGU S.A.	Formato: 10-0-6 F01 Versión: 1.0 Página 3 de 3

DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

de 2014 y el 31 de octubre de 2015 y cuatro (4) meses más para su liquidación, atendiendo los siguientes procesos: **a)** Adición y prórroga No. 1 del contrato DNDA 036-2013 suscrito entre la DNDA y LA PREVISORA S.A. prorrogado del 16 de julio de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014, **b)** Intervención con el nuevo proceso para la adquisición de las pólizas renovadas que componen el programa de seguros de la Entidad con la aseguradora que resulte adjudicada, para amparar los bienes propiedad de la DNDA durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2014 y 31 de octubre de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA.** EL INTERMEDIARIO se obliga a ampliar la vigencia de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Novena del Contrato principal, en forma proporcional a la prórroga No. 3 aquí establecida atendiendo lo contemplado en el párrafo primero relacionado con el Ajuste de la Garantía por primas efectivamente emitidas que a la letra dice: *“Una vez se contraten los seguros con la intervención del intermediario de seguros, el CONTRATISTA ajustará la garantía única para que éstas permanezcan en un cuantía equivalente al 20% del valor de las primas emitidas. En el evento que el costo de los seguros de LA DIRECCION sea inferior a \$23'000.000,00 no se modificarán las garantías inicialmente expedidas”*. Se debe entender que no se modificará el valor porque el nuevo proceso no sobrepasará el monto de una mínima cuantía (\$17.248.000), pero el intermediario debe actualizar la cobertura a la nueva vigencia atendiendo el término de la **prórroga No. 3**, es decir a partir del 16 de julio de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015, periodo que incluye el termino de ejecución del nuevo programa de seguros y cuatro (4) meses más de vigencia mientras se liquida el mismo. **PARAGRAFO.** Para efectos de la actualización de la garantía a continuación se transcriben las condiciones establecidas en la cláusula novena del contrato principal: *“1) De cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en cuantía y/o valor asegurado de \$6'000.000, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 2) De calidad del servicio en cuantía y/o valor asegurado de \$6'000.000, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 3) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía y/o valor asegurado de \$3'000.000, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. 4) Amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual contenido en póliza anexa, en cuantía y/o valor asegurado de 200 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato contado a partir de la fecha de expedición de la garantía y cuatro (4) meses más”*. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere la ampliación por parte del **CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de la **DIRECCIÓN**. Una vez cumplidos los anteriores requisitos, la supervisora del contrato será notificada mediante correo electrónico que se ha legalizado la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las

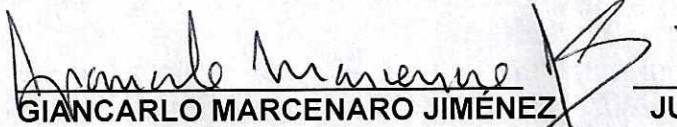
	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-6
	PRORROGA No. 3 CONCURSO DE MERITOS – INTERMEDIARIO JARGU S.A.	Formato: 10-0-6 F01 Versión: 1.0 Página 4 de 3

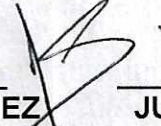
DEPENDENCIA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA –GRUPO DE COMPRAS	CODIGO: E
--	---------------------

demás estipulaciones del contrato principal, permanecen vigentes. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

LA DIRECCION,

EL CONTRATISTA,


GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ
 C.C. # 79.232.368 de Bogotá


JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO
 C.C.# 79.717.208 de Bogotá